

20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, manteniéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado el resguardo de haber hecho la consignación en la cuenta de Consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

— Vivienda en el edificio de La Salle nº 1 en Alfaro. Inscrita el tomo 400, folio 52, finca 25.532.

Calahorra a 2 de febrero de 1993.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION DE HARO

Edicto

III.E.237

DOÑA BELEN VERDYGUER DUO, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Haro y su Partido:

HAGO SABER: Que en este Juzgado, a instancia de don Juan Bautista García Gómez y doña Inocencia Castro Torres, representados por la Procuradora Sra. Lopez-Tarazona, se tramita al nº 462/92, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Santo Domingo de la Calzada, la siguiente finca:

“MEDIA CASA HABITACION sita en la calle Hilario Pérez nº 4, de Santo Domingo de la Calzada, cuya otra mitad le corresponde a la heredera Doña Inocencia Castro Torres, que linda derecha, entrando herederos de Veridianbo Salas: Izquierda, José LLano, espalda, Julio Valgañón, y frente, calle”. Su fecha de adquisición se remite al 1 de Junio de 1968, por testamentaria de don Daniel Castro Herreros y doña Inocencia Torfés Martínez.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los DIEZ DIAS siguientes a la publicación de este Edicto, puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro a 27 de enero de 1.993.— El Secretario.

Edicto

III.E.245

En virtud de lo acordado en autos de Juicio de Cognición nº 240/91 a instancia de CAUDAL, S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde contra PREVISION ESPAÑOLA, JS.a. de Seguros y Reaseguros y D. Julio Ruiz Fernández sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

“SENTENCIA.— En Haro a veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Sra. Dª. Belén Verdyguer Duo, Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su partido, los autos de Juicio de Cognición al nº 240/91, seguidos a instancia de CAUDAL, S.A., representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, y asistido del Letrado D. Alejandro Purón Michel contra PREVISION ESPAÑOLA, S.A., de Seguros y Reaseguros, declarado en rebeldía y contra D. Julio Ruiz Fernández, representado por la Procuradora Sra. Marina López-Tarazona Arenas y asistido del Letrado Enrique Feriche, sobre reclamación de la cantidad de 300.740.— pesetas más los interés y costas.

FALLO: Que desestimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Ojeda Verde en nombre y representación de la Entidad CAUDAL, a S.A., asistida por el Letrado Sr. Purón Michel contra D. Julio Ruiz Fernández y la Cia. Previsión Española de Seguros y Reaseguros, declarada en rebeldía, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma,

absolviendo a los referidos demandados de todos los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda y con expresa imposición de costas a la actora”.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notificación al Representante Legal de la Entidad Previsión Española S.A. En Haro a 17 de noviembre de 1992.

Edicto

III.E.246

En virtud de lo acordado en autos de medidas provisionales de separación nº 407/92, a instancia de Pilar Lacuesta Pérez, representado por el Procurador Sra. López Tarazona Arenas contra Nestor Goicoechea Lorenzo, sobre reclamación de cantidad se ha dictado la siguiente:

En Haro, a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

ACUERDO: La adopción de las siguientes medidas provisionales:

1.— La separación de los cónyuges.

2.— La guarda y custodia de los hijos menores queda confiada a la esposa pudiendo tener el padre en su compañía alternativamente los fines de semana desde las 20,00 horas del viernes alas 20,00 horas del domingo, mitad de las vacaciones de Navidad y Semana Santa de forma alterna, un año la primera mitad y la segunda al siguiente, y la mitad de las vacaciones de verano de modo alternativo, debiendo recoger el padre a sus hijos del domicilio de la madre y reintegrarlos al mismo.

3.— El domicilio conyugal sito en la c/ Berones nº 8-3º A, se atribuye su uso a la madre y a los hijos, determinándose asimismo previo inventario y poniéndose al efecto de acuerdo ambos cónyuges los bienes y objetos del ajuar que deben quedar en la vivienda pudiendo llevarle el marido los que sean de su trabajo o uso exclusivo.

4.— Se fija como contribución a las cargas del matrimonio y a satisfacer por el esposo a la esposa e hijos la cantidad de SETENTA MIL PESETAS MENSUALES que serán ingresadas en la cuenta corriente que a tal efecto señale la esposa mediante mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, contribución que será revisable anualmente conforme a las variaciones que experimente el I.P.C.

5.— No ha lugar a la fijación de litis expensas.

6.— No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre costas.

Así por este mi auto lo dispongo, mando y firmo.

En virtud de lo cual se expide el presente, a fin de que sirva de notificación a Nestor Goicoechea Lorenzo, en Haro, a 22 de Enero de 1993.— El Secretario.

Edicto

III.E.227

DOÑA BELEN VERDYGUER DUO, Juez de Primera Instancia de Haro.

HAGO SABER: Que en este Juzgado, a instancia de Doña María Pilar Zuazo Alonso, representada por el Procurador Sr. Ojeda Verde, se tramita al nº 494/92, expediente de dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“FINCA situada en jurisdicción de Morales, Ayuntamiento de Corporales, con una superficie de seis áreas y noventa y ocho centiáreas, que linda Norte, calle. Sur, Este y Oeste Hilario Valgañón”. Dicha finca la adquirió por herencia de Don Máximo Zuazo Urbina.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Haro, a 23 de Diciembre de 1992.— El Secretario.

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Adjudicación definitiva de las obras de construcción de graderío y vestuarios del polideportivo y urbanización de aledaños
IV.A.60

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 1 de Febrero de 1993, adjudicó a través de la forma de subasta, el contrato para la ejecución de las obras de “Construcción de graderío y vestuarios del Polideportivo y urbanización de aledaños”, a la empresa Construcciones Cruz San Román, S.A., en el precio de sesenta y cuatro millones ochocientos noventa mil (64.890.000) Pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.

Agoncillo, 3 de Febrero de 1993.— El Alcalde, Pablo Llanos García.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Subasta del arrendamiento de una finca municipal

IV.A.54

Aprobado por el Pleno en sesión de 25 de Enero de 1.993, el Pliego de Condiciones que ha de regir la subasta para el arrendamiento de una finca municipal, se expone al público durante el plazo de 8 días para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Simultáneamente se anuncia subasta si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se interpusieran reclamaciones al pliego.

OBJETO.— Es objeto de la presente subasta la adjudicación del arrendamiento de la finca de cultivo que se describe a continuación:

Rústica, C.R. parcela 1-d pte. del polígono 16, superficie 25 Has. paraje Estajao, linda Norte, Ebro; Sur, finca particular; Este, mazón defensa y Oeste, Ayuntamiento. Queda excluida una porción de terreno en forma de